GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 768-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nº 03-2012-GRA/CP2 mediante el cual la presidenta del comité permanente Nº 02 solicita la nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 217-2012-GRA Adquisición de repuestos para compresoras para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa la Joya."; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe Nº 03-2012-GRA/CP2 se desprende que:

- Con fecha 12 de Octubre del 2012 el Comité Permanente Nº 2 en pleno ha tomado conocimiento que el día 11 de Octubre se procedió a postergar para el día 12 de Octubre la etapa de integración de Bases, y por fallas en el sistema, el asistente, no pudo efectuar; lo que genero que no se pueda cumplir con lo coordinado generando la suspensión de las demás etapas del proceso y por tanto la nulidad del proceso;

Que, el artículo 56º de la Ley 29863 de la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose prescindido de las normas esenciales del procedimiento, debe declararse la nulidad del Proceso;

Estando al informe N° 1472-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad del siguiente proceso: Adjudicación Directa Selectiva Nº 217-2012-GRA, adquisición de repuestos para compresoras para la obra "Construcción de la Autopista Regional Arequipa la Joya"

ARTICULO 2do. Retrotraer los procesos a la etapa de Integración de Bases.

ARTÍCULO 3ro. Disponer se inicie las investigaciones correspondientes para la determinación de posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores comprendidos en dichos expedientes.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE del Dos Mil Doce

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE